

punto a los títulos de sub-preceptos honorales, a los efectos de la inscripción en el Registro de Aspirantes a puestos docentes en las escuelas de la Capital. —

Comuníquese, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. —

8827 D/92. Buenos Aires, enero 31 de 1921. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve. —

Dejar establecidos respondiendo a la consulta formulada por la Inspección General de Provincias que los maestros que se acogen a los beneficios acordados por el Art. 63, para reanudar sus tareas deberán presentar un certificado de buena salud, llenando los requisitos establecidos para obtener la licencia. —

Comuníquese por la Inspección General de Provincias, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. —  
Fdo. H. Gallardo. — J. H. Córdoba. —

989 J/92. Buenos Aires, enero 31 de 1921. —  
El H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve: